



Parlamento de Cantabria

ACTA N.º 2 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, CONVOCADO POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, BOPCA n.º 160, DE 31 DE OCTUBRE DE 2016.

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las once horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, se reúne la Comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Unidad del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, con la asistencia del Sr. D. Ángel L. Sanz Pérez, Letrado-Secretario General, en calidad de Presidente; la Sra. D.ª Inmaculada Pedraz Álvarez, Interventora y la Sra. D.ª Elena Rodríguez Herreros, Jefe de Servicio de Órganos Superiores y Comisiones, que actúan como vocales designados por la Mesa-Comisión de Gobierno; el Sr. D. Rubén Pérez Fernández, Técnico de equipamiento del Parlamento de Cantabria, que actúa como vocal designado por la Junta de Personal del Parlamento de Cantabria por escrito de 23 de diciembre de 2016, y por último, D.ª Pilar Monje Velarde, Jefe del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, que actúa como Secretaria.

En primer lugar, el Presidente abre la sesión y se procede al estudio de las alegaciones presentadas por los partícipes en el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Órganos Superiores del Parlamento de Cantabria, en relación con las valoraciones provisionales recogidas en el acta número uno de esta Comisión de valoración de 25 de enero del año 2017, publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Parlamento de Cantabria al día siguiente.

Han presentado alegaciones a las valoraciones provisionales los siguientes candidatos:

D.ª Ana Coloma Iturbe, por escrito de fecha 1 de febrero de 2017, con número de registro de entrada en el Registro General del Parlamento de Cantabria 6057. Documento que se adjunta a esta acta.

D.ª Gloria Zuloaga Zarabozo, por escrito de fecha 2 de febrero de 2017, con número de registro de entrada en el Registro General del Parlamento de Cantabria n.º 6060. Documento que se adjunta a esta acta.

D. Miguel Ángel Cantera Revilla, por escrito de fecha 2 de febrero de 2017, con número de registro de entrada en el Registro General del Parlamento de Cantabria n.º 6065. Documento que se adjunta a esta acta.

D.^a Leticia García Sánchez, por escrito de fecha 2 de febrero de 2017, con número de registro de entrada en el Registro General del Parlamento de Cantabria n.º 6066. Documento que se adjunta a esta acta.

A continuación se pasa al estudio de las alegaciones presentadas, adoptando la Comisión de valoración, por unanimidad de sus miembros, las siguientes consideraciones generales que son aplicables a prácticamente todas las alegaciones formuladas por los funcionarios anteriormente indicados:

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- Con carácter general, la Comisión de valoración considera que la mayoría de las alegaciones cuestionan los informes y certificados acreditativos de los méritos emitidos por el Letrado-Secretario General en funciones, el 15 de diciembre de 2016, que han sido aportados por todos los partícipes en el concurso. Estos informes y certificados han sido valorados por la Comisión de valoración como acreditación de los méritos de los concursantes, sobre la base de su fundamentación y las competencias y funciones atribuidas al órgano que los emite, el cual es el Órgano al que corresponde la dirección del personal y de todas las dependencias y servicios de la Cámara. El Letrado-Secretario General es el único órgano con capacidad de hacer certificaciones y, junto con el resto de los Letrados, puede emitir informes y propuestas de nivel superior, competencias que no tienen atribuidas el resto de órganos de la Cámara (artículos 7, 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de Personal, y artículos 3, 11, 13, 14 y 16 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria).

Por otro lado, estos informes y certificaciones emitidos por el Letrado-Secretario General no han sido cuestionados por ningún partícipe en el concurso de méritos, y lo han asumido ya que todos ellos los han aportado casi como única justificación de los méritos esgrimidos. Partiendo de estas premisas, la Comisión confirma las valoraciones provisionales efectuadas.

Segunda.- Por lo apuntado, la Comisión de valoración confirma la motivación de las valoraciones provisionales que se han fundamentado, como ya se ha dicho, en los certificados e informes emitidos por la Secretaria General de la Cámara acreditativos de los méritos de los partícipes. Además, la Comisión se ha basado en las disposiciones del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria y del Estatuto de Personal. Además y en cuanto a la definición de las competencias y funciones atribuidas a los diferentes órganos y servicios de la Cámara que están relacionados con los méritos de la convocatoria y en la definición de las tareas atribuidas a cada puesto de trabajo, la Comisión ha tenido en cuenta el Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Cantabria y, por último, en otra documentación acreditativa de sus méritos aportada por los candidatos, como los cursos de formación.



2

Tercera.- Por último, se observa que algunas de las alegaciones presentadas parecen partir de una concepción inadecuada de las bases de la convocatoria y, en consecuencia, de las valoraciones efectuadas por esta Comisión, al pretender convertir las tareas específicas en genéricas.

A este respecto hay que constatar que la Comisión de valoración ha acomodado sus actuaciones a las bases de la convocatoria publicadas en el BOPCA de 31 de octubre de 2016, que regulan un concurso de méritos específico, de modo que los méritos alegados por los candidatos se han valorado estrictamente en este ámbito administrativo.

Así, cuando la base 3.2 alude a “méritos específicos adecuados a las características del puesto de Jefe de Unidad de Órganos superiores”, la Comisión se remite a la regulación de las tareas específicas de la plaza convocada contenidas en el texto refundido de la RPT publicado en el BOPC de 30 de diciembre de 2009, en relación con las funciones que competen al Servicio de Órganos Superiores y Comisiones según el 16 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior, al que pertenece la misma.

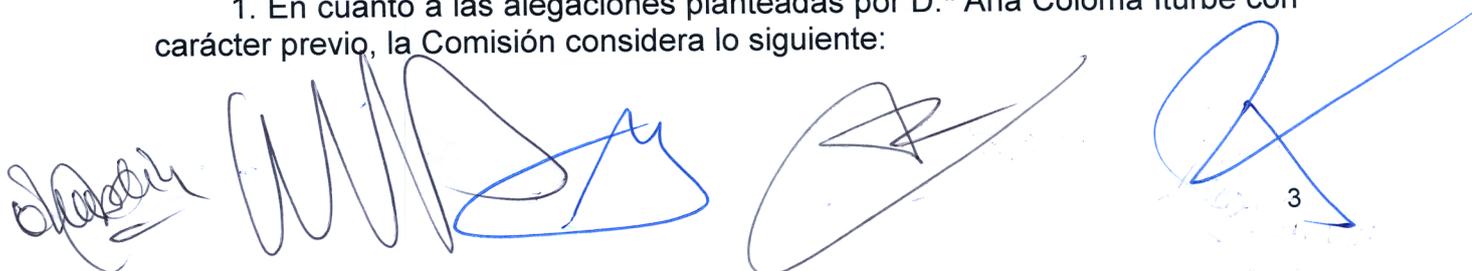
En concreto, en cuanto a la valoración de la tarea específica de “colaboración en la gestión de la actuación de los Órganos parlamentarios y asuntos relativos a los Diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias”, se reconoce este mérito a aquellos funcionarios del Cuerpo Administrativo que han desempeñado sus tareas en el Servicio de Órganos superiores y Comisiones, o en la Secretaría General de la Cámara, bajo la dependencia directa del Secretario general, habida cuenta que estos órganos son los que tienen atribuida la función específica de prestar “asistencia administrativa y preparación de la documentación necesaria para las sesiones de Pleno, Mesa, Junta de Portavoces, Ponencias y Comisiones, así como la redacción material de la documentación emanada de las mismas”.

Sin embargo, no se reconoce este mérito al resto de los funcionarios participes en este concurso que realizan esta tarea de forma genérica, como funcionarios de la Administración del Parlamento de Cantabria cuya función es la de servir con objetividad a los Diputados y órganos de la Cámara en el ejercicio de las funciones parlamentarias (artículo 103 de la CE y 10 y 62 del Reglamento del mismo) pero no de la manera específica anteriormente expuesta.

A continuación se proceden a valorar por la Comisión de Valoración las alegaciones planteadas por cada funcionario, según el orden de presentación de las mismas.

CONSIDERACIONES PARTICULARES Y CONCLUSIONES

1. En cuanto a las alegaciones planteadas por D.^a Ana Coloma Iturbe con carácter previo, la Comisión considera lo siguiente:



3

a) Las bases de la convocatoria siguen los precedentes existentes en el Parlamento de Cantabria desde el año 1992, que acreditan que desde ese año todas las Jefaturas de Unidad que se han convocado por concurso de méritos lo han sido "como concursos con méritos específicos" sin excepción, existiendo, por tanto, un claro precedente parlamentario y administrativo a favor de este sistema, sin perjuicio de que la Administración parlamentaria pueda modificar en el futuro este sistema, dentro del marco normativo.

b) Las bases han sido negociadas directamente con la Junta de Personal (que previamente las sometió a la consideración del Personal de la Cámara) aceptando todas las propuestas efectuadas por ésta.

c) Los certificados e informes de los servicios prestados, que han sido valorados por esta Comisión, han sido emitidos por el Letrado-Secretario General, en ejercicio de las competencia que sólo competen a la Secretaría General de la Cámara, y que no han sido discutidos por los candidatos una vez que les fueron entregados formalmente el día 15 de diciembre de 2016.

d) Los méritos específicos se ponderan igual que en otras convocatorias (10 puntos), y se adecuan plenamente a lo dispuesto en las bases y en el ordenamiento.

e) La valoración de los méritos generales se ha ceñido escrupulosamente a los términos de la convocatoria, que no fue impugnada por ningún candidato. De esta forma la Comisión de Valoración entiende que se ha valorado adecuadamente su condición de Jefa de Unidad de Archivo.

En relación con las alegaciones particulares, la Comisión estima y concluye lo siguiente:

1.1.- La valoración realizada por la Comisión del mérito general de la antigüedad se ciñe estrictamente a los términos de la convocatoria que establecen, de forma clara y precisa "base tercera, punto 1.4. Antigüedad: por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos". No se distinguen ni por Cuerpo, ni por nivel del funcionario, al igual que en el resto de las convocatorias anteriores de concursos de méritos. Sin embargo, para los méritos específicos las bases sí "concretan y especifican" el ámbito de los mismos, pues se valoran los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo que se convoca, el de Jefe de Unidad de Órganos superiores". Por todo ello, sumado a las consideraciones previas del punto anterior, la Comisión no comparte los argumentos esgrimidos por esta funcionaria.

1.2.- En segundo lugar, la funcionaria alega sobre la valoración de sus méritos específicos, en relación con el punto 1º relativo "al apartado de «colaboración en la gestión de la actuación de los Órganos parlamentarios y asuntos relativos a Diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias», según ella porque no se han tenido en cuenta ninguna de las actividades que realiza la funcionaria durante 16 años y 9 meses en la plaza a la que esta adscrita de Jefa de Unidad de Archivo".

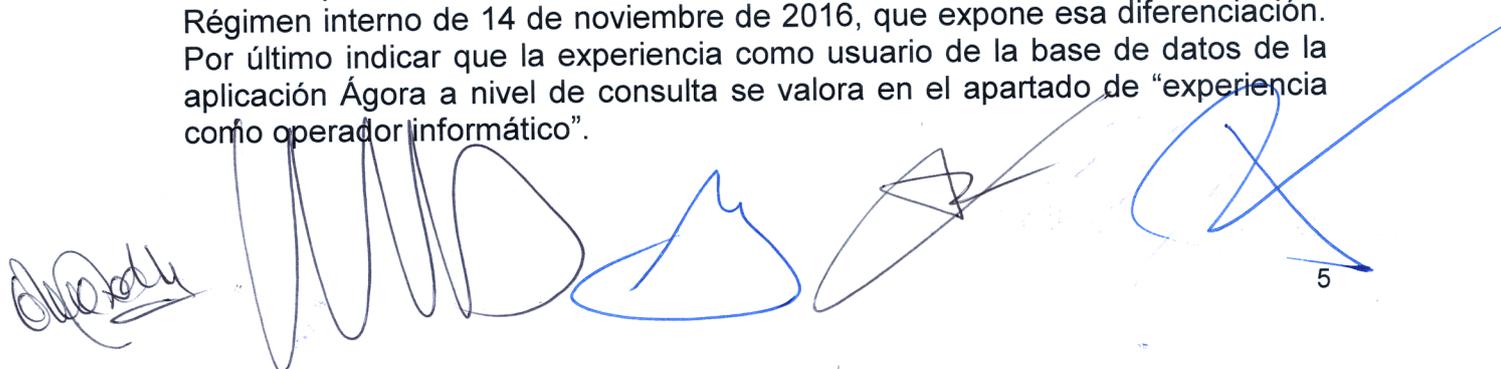
La funcionaria que ha participado en el concurso reclama que en este apartado se le valoren todos los años de experiencia en la Jefatura de Unidad de Archivo, pero la Comisión reitera lo expuesto en las consideraciones generales, en especial en la primera y en la tercera. Por tanto, la Comisión de valoración debe tener en cuenta el informe del Letrado-Secretario General el 15 de diciembre de 2016, en el que se reconoce un periodo de colaboración en la gestión de la actuación de los órganos parlamentarios y asuntos relativos a Diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, de 9 meses y 20 días.

1.3.- De esta misma forma, en cuanto a las alegaciones de esta funcionaria sobre la valoración de los méritos específicos sobre la experiencia en las tareas de "recepción, tratamiento, custodia y archivo de la documentación parlamentaria", se debe afirmar que la Comisión ha valorado los méritos alegados por todos los funcionarios de acuerdo con las funciones concretas ejercidas por cada uno en relación con las atribuidas a su puesto de trabajo dentro del Servicio al que pertenecen, en función de su Cuerpo funcional y conforme al perfil, básico o no, que tienen los mismos.

Por todo ello, la Comisión considera acreditado para los siguientes partícipes y con la misma condición (Sra. Zuloaga Zarabozo, Sra. Coloma Iturbe y Sra. Gómez Ocejo) la experiencia en colaboración administrativa en las tareas de "recepción, tratamiento, custodia y archivo de la documentación parlamentaria (documental e informática)", al nivel de colaboración propio del Cuerpo Administrativo al que pertenecen, habida cuenta que por las competencias y funciones específicas que corresponden al Servicio al que están o han estado adscritas, deben colaborar en las mismas. Así consta en la documentación que obra en este expediente, y que son los informes del Letrado-Secretario General de 15 de diciembre de 2016, los certificados del Letrado-Secretario General de 17 de diciembre de 2014, y en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, y en la "norma relativa a la clasificación de expedientes de la Administración parlamentaria e instrucciones de uso y cumplimentación del modelo normalizado de carpeta de archivo de expedientes" de 1 de julio de 2003.

1.4.- La funcionaria alega en relación con la valoración del mérito relativo a la "experiencia en manejo de la aplicación informática de gestión parlamentaria Ágora".

La Comisión mantiene la valoración inicial del acta del día 25 de enero, sobre la base de la justificación que en la misma aparece y por los mismos motivos expuestos en la consideración general número 3, por tratarse de un mérito específico. La Comisión se remite al informe del Jefe de Servicio de Régimen interno de 14 de noviembre de 2016, que expone esa diferenciación. Por último indicar que la experiencia como usuario de la base de datos de la aplicación Ágora a nivel de consulta se valora en el apartado de "experiencia como operador informático".



Por todo lo indicado, la Comisión confirma la valoración provisional de los méritos alegados por D.^a Ana Coloma Iturbe.

2.- En cuanto a las alegaciones de D.^a Gloria Zuloaga Zarabozo respecto a la valoración obtenida en el mérito específico de "Colaboración en la gestión de la actuación de los órganos parlamentarios y asuntos relativos a Diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias: durante 3 años y 7 meses" por considerar que no se ha tenido en cuenta su experiencia en el puesto de Jefe de Unidad de Presidencia.

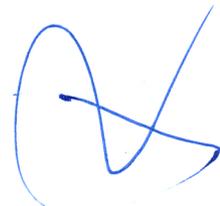
A este respecto indicar que la valoración provisional de los méritos de esta funcionaria se realizó a la vista de los términos de la convocatoria del concurso, del informe emitido al respecto por el Sr. Letrado-Secretario General y de la definición de las tareas atribuidas al puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Presidencia, que no coinciden en ningún punto con las que se valoran, salvo las de operador informático en los términos indicados en el acta.

Por todo lo indicado, esta Comisión se ratifica en la valoración provisional efectuada de los méritos alegados por D.^a Gloria Zuloaga Zarabozo, por las mismas razones esgrimidas en la consideración general tercera y en el punto 2º de las consideraciones efectuadas sobre las alegaciones de la anterior funcionaria, la Sra. Coloma.

3.- En cuanto a las alegaciones formuladas por D. Miguel Ángel Cantera D.^a Leticia García Sánchez sobre las valoraciones provisionales, esta Comisión agrupa las mismas por ser sustancialmente coincidentes.

Igualmente, la Comisión hace unas consideraciones previas dada la naturaleza de las imputaciones que se vierten en los mismos en relación con la actuación del "tribunal" al que se califica de desproporción en sus valoraciones y de actuación "arbitraria y discrecional". La Comisión no puede compartir que haya falta de motivación ni justificación en su valoración, y aclara que no se ha considerado ni de forma diferenciada, ni desproporcionada, ni arbitraria los informes de las Jefas de Servicio de Estudios y Publicaciones y de Órganos Superiores y Comisiones.

La motivación de las valoraciones efectuadas por la Comisión de valoración, como ya se ha expuesto reiteradamente en las consideraciones generales, se ha basado en las normas internas del Parlamento de Cantabria como el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior, el texto refundido de la RPT, el Estatuto de Personal y otras normas que regulan cualquier actividad administrativa de esta Administración y, por supuesto, las disposiciones de las bases de la convocatoria y los certificaciones e informes del Secretario General de la Administración Parlamentaria, siendo el único capacitado para emitir certificaciones e informes de carácter superior.



En conclusión y entrando en la valoración concreta de cada una de las alegaciones planteadas por D. Miguel Ángel Cantera y D.^a Leticia García:

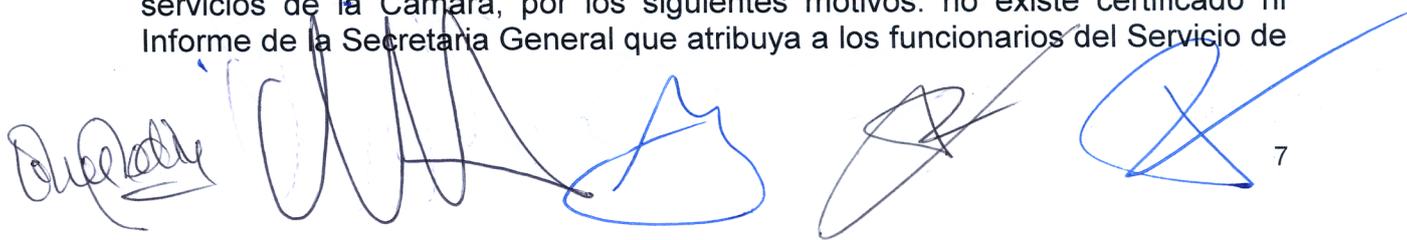
3.1.- En cuanto a la primera alegación por la que se oponen a la valoración que realiza el Letrado-Secretario General en su informe sobre su experiencia en la tarea de “colaboración en la gestión de la actuación de los órganos..” la comisión reitera las mismas consideraciones efectuadas en los puntos 1 y 3 de las conclusiones generales y sobre el significado de un concurso específico de méritos.

3.2.- En cuanto a su segunda alegación por la que no están de acuerdo con las valoraciones otorgadas a las funcionarias D.^a Micaela Gómez y D.^a Gloria Zuloaga Zarabozo, en relación con el mérito específico de tener experiencia en las tareas administrativa de “colaboración en la elaboración del Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria”, reiterar las consideraciones efectuadas en el apartado primero de las consideraciones generales y en el punto 1.3 respecto de una alegación similar de la Sra. Coloma.

En conclusión, la Comisión de valoración interpreta, conforme con la documentación que obra en este expediente y según lo dispuesto en los artículos 11, en relación con los artículos 13 y 16 Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria y el artículo 15 del Estatuto del Personal del mismo, que el órgano capacitado para informar y certificar las funciones realizadas por los funcionarios es el Letrado-Secretario General, no teniendo los informes de los Jefes de Servicio el mismo valor que los emitidos por el Letrado-Secretario General en el ejercicio de sus funciones. Los informes de los Jefes de Servicio a los que aluden los partícipes se emitieron, a solicitud del Letrado Secretario General, como trámite previo a la emisión de los certificados e informes solicitados por los partícipes para justificar los méritos alegados. Este trámite se limitaba a recabar información concreta sobre las tareas realizadas por los funcionarios del Cuerpo administrativo adscritos a cada Servicio y en los siguientes términos “en relación con las competencias y funciones específicas que Ud. (*Jefe de Servicio*) tiene atribuidas, las bases de la convocatoria, las normas existentes en la Cámara y los antecedentes obrantes en su Servicio”.

3.3.- Por último, en cuanto a su tercera alegación, por la que ambos funcionarios discrepan de la valoración que se les ha dado en el merito específico 3.2.2.1. párrafo 3, “recepción, tratamiento, custodia y archivo de la documentación parlamentaria” repetir las argumentaciones iniciales del punto tercero: en ningún momento la comisión de valoración ha apoyado sus conclusiones en los informes de los Jefes de Servicio a los que aluden los mencionados funcionarios, como ya se ha informado reiteradamente.

Estos funcionarios no tienen acreditados ni reconocidos los méritos específicos reclamados, como se entiende que los desempeñan los funcionarios del Servicio de Órganos superiores y comisiones y en otros servicios de la Cámara, por los siguientes motivos: no existe certificado ni Informe de la Secretaria General que atribuya a los funcionarios del Servicio de



7

Estudios y Publicaciones tareas de colaboración en la “recepción, tratamiento, custodia y archivo de la documentación parlamentaria”, ni aparece mencionada esta función en ninguna de las normas que regulan las funciones del Servicio de Estudios y Publicaciones, ni en la RPT, ni en la “norma relativa a la clasificación de expedientes de la Administración parlamentaria e instrucciones de uso y cumplimentación del modelo normalizado de carpeta de archivo de expedientes” de 1 de julio de 2003.

Sin embargo, sí se reconoce esta experiencia a la Sra. Micaela Gómez porque así lo informa el Letrado-Secretario General en funciones, como responsable y superior directo de la misma durante el periodo de tiempo que estuvo prestando servicios como administrativo de la Secretaria General de la Cámara, bajo la dependencia directa del LSG y colaborando con la Jefe de Unidad de la Secretaria general que, por otro lado, tiene certificadas por el Letrado-Secretario General las funciones de apoyo administrativo a la Secretaria general entre las que se incluyen las de “recepción, tratamiento, custodia y archivo de la documentación de Secretaria general”, conforme se incluye en el certificado de 17 de diciembre de 2014 y en la norma relativa a la clasificación de expedientes.

Por todo ello, se confirma la valoración provisional los méritos específicos de los funcionarios indicados, manteniendo esta Comisión de valoración la puntuación recogida en el acta de 25 de enero del año en curso, publicada el día 26 de enero.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Valoración ratifica por unanimidad de todos sus miembros las puntuaciones otorgadas en la valoración provisional de las candidaturas al puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Órganos Superiores, con el siguiente resultado y al amparo de la motivación expuesta con anterioridad:

CÓMPUTO TOTAL MÉRITOS PUESTO DE JEFE DE UNIDAD DE ÓRGANOS SUPERIOES	
D. ^a Micaela Gómez Ocejo,	22,15
D. ^a Gloria Zuloaga Zarabozo	20,45
D. Miguel Ángel Cantera Revilla	19,45
D. ^a Leticia García Sánchez	18,60
D. ^a Ana Coloma Iturbe	18,35



Y, a la vista de estas puntuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, en relación con lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria, la Comisión de valoración, por unanimidad de sus miembros, propone la publicación de este resultado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria y en la página Web del mismo, y propone la elevación a la Comisión de Gobierno, de la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo Jefe de Unidad de Órganos Superiores a la funcionaria del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, D.^a Micaela Gómez Ocejo, por ser la candidata que ha obtenido la mejor puntuación, no procediendo la adjudicación de resultados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas, extendiéndose la presente acta por la Secretaria con el visto bueno del Presidente de la Comisión.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is large and stylized. The second signature is smaller and more compact. The third signature is also large and stylized, overlapping a circular blue stamp. The stamp features the logo of the Parlamento de Cantabria, which consists of a stylized 'C' and 'P' intertwined, with the text 'Parlamento de Cantabria' written below it in a bold, sans-serif font.